CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE CELEBRAN, COMO ACREDITADO, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EL "GOBIERNO FEDERAL"), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (LA "SHCP"), ACTUANDO A TRAVÉS DEL DOCTOR ALBERTO TORRES GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO; POR LA OTRA PARTE, COMO ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES, DELEGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL "G.D.F.", EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO (EL "G.C.D.M.X."), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LAS PARTES MENCIONADAS EN EL PROEMIO DE ESTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN LO INDIVIDUAL COMO LA PARTE Y CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, CELEBRAN ESTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de diciembre de 2015, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, en lo sucesivo el CONTRATO DE CRÉDITO, hasta por la cantidad de $1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para aplicarlo por el entonces G.D.F. en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del mismo, en financiar proyectos de obra pública productiva, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, registrados ante la Unidad de Inversiones de la SHCP (considerados como Obras Elegibles) y/o el refinanciamiento de pasivos que hayan sido destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE.

2. El CONTRATO DE CRÉDITO quedó inscrito en los registros aplicables, incluyendo el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP y el Registro Único de Compromisos y Garantías que lleva el G.C.D.M.X., bajo los números P09-1215162 y 2015/DUDP/32, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

2.- De acuerdo al artículo tercero de la referida Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

3.- Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se desprende de la escritura pública número 129,691 de fecha 31 de marzo de 2016, expedida ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad en el folio mercantil número 80259 de fecha 30 de mayo de 2016.

4.- Con la finalidad de financiar Obras Elegibles, según dicho término se define en el oficio 100.-16 del 9 de marzo de 2015, mediante el cual el Titular de la SHCP comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) las directrices para la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el ejercicio fiscal 2015, otorgó al entonces G.D.F. (ahora G.C.D.M.X.) un crédito simple mediante la suscripción del CONTRATO DE CRÉDITO hasta por la cantidad de $1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

5.- El "Fideicomiso Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, según dicho término se define el CONTRATO DE CRÉDITO, mediante el cual se afectan las participaciones que en ingresos federales le corresponden al G.C.D.M.X., con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago

de sus obligaciones crediticias al tenor del presente Convenio, está constituido a satisfacción del ACREDITANTE.

6. Mediante oficio número DCDMXEM/209000/CDMX/066/2016 de fecha 1 de junio de 2016, informó al G.C.D.M.X., la necesidad de modificar el Anexo 3 (Tabla de Amortización) del CONTRATO DE CRÉDITO.

II. DECLARA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SHCP:

1. Que el Poder Ejecutivo de la Unión para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios administrativos a él encomendados, se auxilia de las Secretarías de Estado, de conformidad con los artículos 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que la SHCP es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que con el oficio número 301-1.2.1-101 del 24 de marzo del 2015, la SHCP autorizó al entonces G.D.F. la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito.

4. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o., 5o., fracción I, 6° y demás relativos de la Ley Federal de Deuda Pública, 3o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, y 17 fracciones VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

III. DECLARA EL G.C.D.M.X., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Que la Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo titular tiene a su cargo el G.C.D.M.X. de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8°, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que de conformidad con el artículo 40, así como Primero, Segundo y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2016, entre otros

aspectos, el Distrito Federal cambió su denominación a la de Ciudad de México y se establece que todas las referencias que en la constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. Por lo cual, se entenderá que todo lo relacionado con el crédito otorgado al G.D.F. en el CONTRATO DE CRÉDITO y las menciones que se hagan al mismo deberán entenderse como hechas al actual G.C.D.M.X.

3. Que de conformidad con el artículo 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 314 del Código Fiscal del Distrito Federal es facultad indelegable del Jefe de Gobierno del mismo, autorizar el programa financiero del Distrito Federal y contratar toda clase de créditos y financiamientos para el propio Distrito Federal (ahora C.D.M.X.).

4. El Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones 5 de diciembre de 2012.

5. Que con fecha 5 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, nombró al C. Edgar Abraham Amador Zamora, como Secretario de Finanzas del entonces G.D.F., y tiene capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 5, 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Que mediante oficio número 305-I-1565 de fecha 5 de junio de 1996, expedido por la Dirección de Deuda Pública de la SHCP, dicha Secretaría estableció que las operaciones de financiamiento crediticio que se otorguen al G.D.F., hoy G.C.D.M.X. deberán ser inscritas en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley Federal de Deuda Pública. En las obligaciones del Gobierno Federal, se hace constar dicho registro con un sello que actualmente dice: "REGISTRADO, S.H.C.P.", Unidad de Crédito Público, Dirección General Adjunta de Deuda Pública, Dirección de Autorizaciones de Crédito al Sector Público." En razón de lo anterior, el presente Convenio será debidamente registrado en el Registro de Obligaciones Financieras antes mencionado y por lo tanto las obligaciones financieras asumidas en el mismo se considerarán como deuda pública de la Administración Pública Centralizada.

7. Que en apego al artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y al oficio número 100.-16 emitido por la SHCP de fecha 09 de marzo de 2015, y que en términos del Oficio número JG/MAM/0166/2015 de fecha 10 de diciembre del 2015, el entonces G.D.F. solicitó autorización a la SHCP para celebrar el CONTRATO DE CRÉDITO con el ACREDITANTE; por lo que dicha normatividad resulta aplicable al presente Convenio Modificatorio.

8. Que ha obtenido asimismo todas las autorizaciones necesarias para participar en este convenio modificatorio.

9. Que mediante oficio número SFCDMX/SPF/DGAF/1511/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, la Dirección General de Administración Financiera de la Subsecretaría de Planeación Financiera en la Secretaría de Finanzas del G.C.D.M.X., solicitó a la SHCP autorización para celebrar con el ACREDITANTE un convenio modificatorio al CONTRATO DE CRÉDITO.

10. Que mediante oficio número 305-I.2.1-331 de fecha 30 de septiembre de 2016, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública, de la SHCP, comunicó al G.C.D.M.X. la autorización para llevar a cabo la celebración del presente convenio modificatorio.

IV. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Las PARTES están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en lo sucesivo el CONVENIO MODIFICATORIO, con el fin de sustituir el Anexo 3 del CONTRATO DE CRÉDITO el cual se adjunta al presente.

2. Previamente a la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su celebración y que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suya, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ANEXO "3".- Las PARTES están de acuerdo en sustituir a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento el Anexo 3 del CONTRATO DE CRÉDITO que se menciona en la Cláusula Séptima del mismo, por el nuevo Anexo 3 que debidamente firmado por las PARTES se agrega al presente CONVENIO MODIFICATORIO, para formar parte integrante del mismo y del CONTRATO DE CRÉDITO.

SEGUNDA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el CONVENIO MODIFICATORIO surta plenamente sus efectos, el G.C.D.M.X. deberá entregar previamente a satisfacción del ACREDITANTE lo siguiente: (i) un ejemplar debidamente firmado del CONVENIO MODIFICATORIO, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, en el Registro Único de Compromisos y Garantías a cargo del G.C.D.M.X. y en cualquier otro registro aplicable, y (ii) la certificación del Fiduciario (según dicho término se define en el CONTRATO DE CRÉDITO) de que el CONVENIO MODIFICATORIO ha quedado inscrito en el Registro del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (según ambos términos se definen en el CONTRATO DE CRÉDITO), que sirve como un mecanismo de pago de las obligaciones derivadas de CONTRATO DE CRÉDITO.

La condición suspensiva pactada en la presente Cláusula deberá cumplirse en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y RESERVA EXPRESA DE NOVACIÓN.- Las PARTES acuerdan que, salvo las modificaciones contenidas en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE CRÉDITO, subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las que aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertaren. Asimismo, las PARTES manifiestan que este instrumento no implica novación del CONTRATO DE CRÉDITO, ya que no es su intención novarlo sino únicamente sustituir el Anexo 3 del mismo en los términos aquí establecidos.

CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos del CONVENIO MODIFICATORIO, las PARTES están de acuerdo en considerar como aplicable al mismo, como si a la letra se insertare, lo pactado en la Cláusula Décima Novena de Domicilios del CONTRATO DE CRÉDITO.

QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE.- Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO MODIFICATORIO será regido e interpretado de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y ejecución de acciones por incumplimiento de este CONVENIO MODIFICATORIO, las PARTES se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por sus otorgantes el presente CONVENIO MODIFICATORIO, y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firma de conformidad, para que surta sus efectos a partir del día 24 de octubre de 2016, en siete (7) ejemplares autógrafos que constan de ocho (8) fojas útiles, sin incluir Anexo.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO TORRES GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

G.C.D.M.X.
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES
DELEGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016.